



Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes
Tel. 2527-7142 / 2527-7144

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES

A las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes, ubicada en las instalaciones del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en 15 avenida norte y 9ª calle poniente, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. REUNIDOS, para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 82 Bis lit. "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Art. 77 de su Reglamento (RELACAP), en relación a los bienes adjudicados en torno al proceso de Libre Gestión denominado: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA", según Contrato N° MG-048/2017, de fecha 09 de mayo de 2017 y Resolución N° 15, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha 25 de mayo de 2017. Por una parte, de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes, Marcelo Cruz Cruz y por parte del Contratista, Silvia Carolina Peña de Hernández; se hace constar haber recibido a entera satisfacción los siguientes bienes:

03 VEHÍCULOS.

Tipo: pick-up

Marca: Isuzu

Modelo: IGL7041 D-MAX RBA D/C 2.5L 4X4 T/M TDi

Año: 2018

N° de puertas: 4

Color: rojo

Capacidad: 5 asientos

Placas: NI4276-2011 / NI4277-2011 / NI4278-2011 (respectivamente)

MOTOR Y CHASIS:

Motor N°: RC6978 / RC6984 / RC6986 (respectivamente)

Chasis Grabado N°: MPATFS86JJT000232 / MPATFS86JJT000234 / MPATFS86JJT000233 (respectivamente)

Motor: 2500 cc Turbo Diesel Intercooler de 4 cilindros caballaje 134@3400 (hp@rpm)

Capacidad de carga: 1.5 TON.

Chasis encajuelado doble C, de alto rendimiento.

SUSPENSIÓN:

Suspensión delantera de gas.

Suspensión frontal independiente, doble brazo oscilante con muelle helicoidal sobre amortiguador de choque.

Suspensión trasera hoja de muelle con amortiguador de gas. Transmisión manual de 5 velocidades hacia adelante y 1 de retroceso. Distribución de cadena.

Capacidad del tanque de combustible: 76 litros.

Capacidad de remolque: 2,800 kilogramos. Dirección hidráulica. Combustible diesel.



Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes
Tel. 2527-7142 / 2527-7144

PLACAS:

Matriculados a nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (placa nacional).

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS:

Tensión 12 V-90 A

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:

Los vidrios del parabrisas y ventanas contruidos de una sustancia de seguridad, que al romperse no representan peligrosidad cortante.

Dos cinturones de seguridad delanteros con tres puntos de apoyo. Con cinturones traseros de tres puntos.

Asientos delanteros tipo butaca.

Asientos traseros tipo banca con descansa cabeza.

Tercera luz de frenos.

Aviso de falla de combustible.

Aviso de puertas mal cerradas o abiertas.

Aviso de luces encendidas.

Vidrios y cierre eléctrico.

Alarma inmovilizadora local.

Carrocería deformable.

EQUIPAMIENTO:

Cierre central.

Bomper frontal y trasero.

Apertura de puerta a distancia.

Tapicería de tela.

Tipo de llanta: 245/70R16

Aire acondicionado.

Ventilador eléctrico.

Desempañador de parabrisas.

Dos espejos retrovisores exteriores.

Un espejo retrovisor interior ajustable para día/noche.

Limpiaparabrisas de tres velocidades. Catalizador.



Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes
Tel. 2527-7142 / 2527-7144

Estuche de herramientas para cambio de llanta.
Control de recorrido en kilómetros.
Ajustadores verticales del conductor.
Dos viseras tapasol delanteras.
Protector de cama original de fábrica, con 8 ganchos de agarre.
Candado especial de seguridad para llanta de repuesto.
Manual de instrucciones en español.

GARANTÍA:

3 años o 100,000 kms, lo que ocurra primero.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Plan de Mantenimiento Preventivo: desde 5,000 hasta 30,000 kilómetros.

Y no habiendo nada más que hacer constar en la presente acta firmamos.

ENTREGA:



Sra. Silvia Carolina Peña de Hernández
Contractista

RECIBE:



Lic. Marcelo Cruz Cruz
Jefe de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes
Administrador de Contrato



Lic. Julio Alberto Palacios
Jefe de Control Patrimonial. MIGOBDT



Ministerio de Educación y Alta Dirección de Estudios
Escuela de Educación y Tecnología
Calle 10 de Agosto, San Salvador, El Salvador

Escuela de Educación y Tecnología
Calle 10 de Agosto, San Salvador, El Salvador

Escuela de Educación y Tecnología

Escuela de Educación y Tecnología

Escuela de Educación y Tecnología

Escuela de Educación y Tecnología

Escuela de Educación y Tecnología

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE GOBERNACION
Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPUBLICA DE
EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
NIVEL 8, MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL. TEL. 2527-7245

REF. MIGOBDT-UACI-205/2017

MEMORANDO

PARA: Lic. Marcelo Cruz Cruz
Jefe Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes

C.C: Licda. Hebbe de Nochez
Directora UFI

DE: Licda. Esmeralda Rodriguez
Directora UACI

FECHA: 29 de mayo de 2017

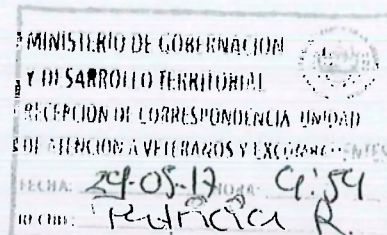
ASUNTO: Remisión de Resolución N° 15



Me refiero al Contrato No. MG-048/2017, de fecha nueve de mayo de 2017, denominado "ADQUISICION DE VEHICULOS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA", suscrito con **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, al respecto se remite copia íntegra de la Resolución número QUINCE, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en la que se autoriza el cambio de año de los vehículos adquiridos en el referido contrato.

Lo anterior, para los efectos legales consiguientes,

Atentamente,





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
República de El Salvador

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** I) Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) emitió el Contrato N° MG-48/2017, con fecha nueve de mayo de 2017, en virtud del proceso de Libre Gestión denominado: "ADQUISICION DE VEHICULOS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA", mediante el cual se le adjudicó, de forma total, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,989.98)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, matrículas y placas, según detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$ C/IVA	TOTAL US\$ C/IVA
3	PICK UP D-MAX, USUZU DOBLE CABINA, 4X4, AÑO 2017 Y PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESDE 5,000 HASTA 30,000 KILOMETROS.	\$23,996.66	\$71,989.98

De conformidad al citado contrato, el Tiempo de Entrega es de TREINTA DÍAS CALENDARIOS posteriores a la notificación de la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato y que se haya firmado el contrato de Compraventa. II) Que según consta en Memorando con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, suscrita por el Licenciado Marcelo Cruz Cruz, en su calidad de Jefe de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes y Administrador del Contrato antes señalado, manifiesta que con fecha veintitrés de mayo del presente año, recibió nota de parte de la sociedad GRUPO Q EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de la cual el citado proveedor expone que: *Sic. (...) los vehículos según orden de inicio, serían año 2017, sin embargo, tenemos confirmación de fábrica que las unidades serán 2018, lo que representa un beneficio adicional para su institución sin costo alguno pues los vehículos no pierden su depreciación por estar un año adelantado*, por lo que propone realizar el cambio de año de los vehículos adjudicados. III) Ante esta circunstancia imprevista y comprobada, mediante documentación que presentó la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y luego de analizar la justificación del proveedor, el Licenciado Marcelo Cruz Cruz, Administrador del Contrato antes señalado, manifiesta que: *"(...) es procedente dicha petición -(cambio de año)- ya que ha sido solicitada dentro del plazo de entrega estipulado en el contrato, además este cambio de año de fabricación de los vehículos representa un beneficio adicional para esta institución y no representa ningún costo adicional (...)".* IV) Por lo anteriormente señalado, resulta procedente autorizar a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el cambio de año de los vehículos que le fueron adjudicados según el referido contrato, debido a que las condiciones en que se adjudicó el proceso en mención, aún con el cambio de año permanecen favorables a la institución; por lo que es procedente lo solicitado por el contratista, tal como lo ha señalado el Licenciado Marcelo Cruz Cruz, en su calidad de Jefe de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes y Administrador del Contrato. En tal sentido, los vehículos que la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., entregará a partir de todo lo antes expuesto, son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION
3	PICK UP D-MAX, USUZU DOBLE CABINA, 4X4, AÑO 2018, COLOR ROJO, Y PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESDE 5,000 HASTA 30,000 KILOMETROS

POR TANTO: el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base a los Arts. 82-BIS, literal g) de la LACAP y a las razones comprendidas en los considerandos anteriores, **RESUELVE: 1) MODIFIQUESE** el contrato N° MG-48/2017, emitida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, correspondiente al proceso de Libre Gestión denominado: "ADQUISICION DE VEHICULOS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA", mediante el cual resultó adjudicada totalmente la sociedad GRUPO Q EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., respecto a la entrega de los bienes detallados en el referido contrato, en el sentido de cambiar el año de los vehículos adjudicados, por lo que la empresa deberá entregar "PICK UP D-MAX, USUZU DOBLE CABINA, 4X4, AÑO 2018, COLOR ROJO, Y PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESDE 5,000 HASTA 30,000 KILOMETROS", según lo detallado anteriormente; 2) Se mantienen inalterados los demás términos del Contrato N° MG-48/2017. NOTIFÍQUESE.-



RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
MINISTRO



Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes
Tel. 2527-7142 / 2527-7144

San Salvador, 22 de mayo de 2017.

Señores
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.
Presente.

Hago referencia al proceso de Libre Gestión denominado: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA", según Contrato N° MG-48/2017, de fecha 09 de mayo de 2017.

En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), se le notifica **ORDEN DE INICIO**, para la entrega de los vehículos objeto del contrato antes señalado; siendo los vehículos a entregar, de acuerdo a la descripción siguiente:

03 VEHÍCULOS.

Tipo: pick up

Año: 2017

N° de puertas: 4

Color: rojo

MOTOR Y CHASIS:

Motor: 2500 cc Turbo Diesel Intercooler de 4 cilindros caballaje 134@3400 (hp@rpm)

Capacidad de carga: 1.5 TON.

Chasis encajuelado doble C, de alto rendimiento.

SUSPENSIÓN:

Suspensión delantera de gas.

Suspensión frontal independiente, doble brazo oscilante con muelle helicoidal sobre amortiguador de choque.

Suspensión trasera hoja de muelle con amortiguador de gas. Transmisión manual de 5 velocidades hacia adelante y 1 de retroceso. Distribución de cadena.

Capacidad del tanque de combustible: 76 litros.

Capacidad de remolque: 2,800 kilogramos. Dirección hidráulica. Combustible diesel.



GRUPO Q
EL SALVADOR
S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]
22-05-2017



*Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes
Tel. 2527-7142 / 2527-7144*

TRÁMITE DE PLACAS:

Matriculado a nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (placa nacional).

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS:

Tensión 12 V-90 A

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:

Los vidrios del parabrisas y ventanas contruidos de una sustancia de seguridad, que al romperse no representan peligrosidad cortante.

Dos cinturones de seguridad delanteros con tres puntos de apoyo. Con cinturones traseros de tres puntos.

Asientos delanteros tipo butaca.

Asientos traseros tipo banca con descansa cabeza.

Tercera luz de frenos.

Aviso de falla de combustible.

Aviso de puertas mal cerradas o abiertas.

Aviso de luces encendidas.

Vidrios y cierre eléctrico.

Alarma inmovilizadora local.

Carrocería deformable.

EQUIPAMIENTO:

Cierre central.

Bomper frontal y trasero.

Apertura de puerta a distancia.

Tapicería de tela.

Tipo de llanta: 245/70R16

Aire acondicionado.

Ventilador eléctrico.

Desempañador de parabrisas.

Dos espejos retrovisores exteriores.

Un espejo retrovisor interior ajustable para día/noche.

Limpiaparabrisas de tres velocidades. Catalizador.

Estuche de herramientas para cambio de llanta.

Control de recorrido en kilómetros.

Ajustadores verticales del conductor.

Dos viseras tapasol delanteras.



*Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes
Tel. 2527-7142 / 2527-7144*

Protector de cama original de fábrica, con 8 ganchos de agarre.

Candado especial de seguridad para llanta de repuesto.

Manual de instrucciones en español.

GARANTÍA:

3 años o 100,000 kms, lo que ocurra primero.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Plan de Mantenimiento Preventivo: desde 5,000 hasta 30,000 kilómetros.

De acuerdo al citado Contrato, el tiempo de entrega de los vehículos requeridos son **30 DÍAS CALENDARIO** a partir de la notificación de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato; que la forma de pago del mencionado bien es **CRÉDITO 60 DÍAS CALENDARIO**.



*Lic. Marcelo Cruz Cruz
Jefe de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes y
Administrador de Contrato*



“CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA.”

No. MG-48/2017

Nosotros, PATRICIA MARGARITA FLORES DE VÁSQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres cero nueve seis tres ocho guión siete; actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base al Acuerdo Número SESENTA Y NUEVE - B, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha quince de octubre de dos mil catorce, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento y que en el transcurso del mismo me denominaré: “EL MINISTERIO”; y JULIO WILFREDO MARTINEZ AYALA, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho - ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil ochocientos setenta y ocho - ciento dos - cuatro; en mi calidad de Apoderado Especial Mercantil de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete - ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho - cero cero uno - cero; personería que acredito por medio de: Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial Mercantil, otorgado a mi favor, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Manuel Laínez Méndez, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro MIL

SETECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgado por el Licenciado Carlos Enrique Quirós Noltenius, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo que en dicho Poder se encuentra debidamente acreditada la existencia de la personería jurídica de la Sociedad, por así dar fe de ello el Notario al haberla tenido a la vista y a través del mismo se me confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, que en el transcurso del presente documento me denominaré: "EL SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LIBRE GESTION denominado "ADQUISICION DE VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA", promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y en la Recomendación de Adjudicación de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas y suscrito por la Licenciada María del Carmen Nuñez Recinos, en cumplimiento al Acuerdo número Uno, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, los siguientes bienes:

CANTIDAD	DESCRIPCION
3	PICK UP D-MAX, USUZU DOBLE CABINA, 4X4, AÑO 2017 Y PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESDE 5,000 HASTA 30,000 KILOMETROS.

EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad de los bienes que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del

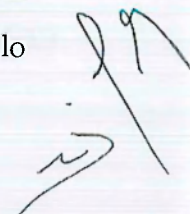
mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica de EL SUMINISTRANTE y sus documentos; c) La Recomendación de Adjudicación, antes citada; d) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo Número TREINTA Y UNO, de Nombramiento de Administrador del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo máximo para la entrega del suministro objeto del presente contrato es de TREINTA DÍAS CALENDARIOS, posteriores a la notificación de la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato y que se haya firmado el contrato de Compraventa. Para la entrega se deberá levantar un Acta de Recepción del Suministro, firmada y sellada por un representante de EL SUMINISTRANTE, y el respectivo Administrador del Contrato, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente Contrato es por la cantidad de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,989.98), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, matrículas y placas, según se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$ C/IVA	TOTAL US\$ C/IVA
3	PICK UP D-MAX, USUZU DOBLE CABINA, 4X4, AÑO 2017 Y PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESDE 5,000 HASTA 30,000 KILOMETROS.	\$23,996.66	\$71,989.98

El monto del presente contrato será cancelado por medio de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base a la entrega de bienes, en un plazo efectivo dentro de los sesenta (60) días después de haber retirado el respectivo Quedan, previa presentación de la respectiva Acta de Recepción original del

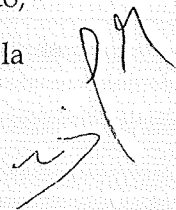
Suministro, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y un representante de EL SUMINISTRANTE y Comprobante de Crédito Fiscal y/o Factura de Consumidor Final (según indique la Unidad Financiera Institucional). Asimismo, dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato, garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales requeridas por EL MINISTERIO. Además EL SUMINISTRANTE, sin limitarse a ellas, se obliga a suministrar los bienes detallados en la Primera Cláusula de este Instrumento, en la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes, nivel 5, del edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en novena calle poniente, y quince avenida norte, centro de gobierno, san salvador. La entrega se hará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales requeridas por EL MINISTERIO y a lo ofertado por EL SUMINISTRANTE, debiendo levantarse por dicha entrega un Acta de Recepción del Suministro, la cual deberá ser firmada y sellada por el respectivo Administrador del Contrato, y un representante de EL SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE, garantiza los bienes contra defectos de fabricación por un período de tres años ó 100,000 kilómetros de recorrido, lo que ocurra

primero. En todo caso, EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste conforme a lo ofertado y a las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales requeridas por EL MINISTERIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, el Administrador del Contrato formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE, posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Artículo 121 de la LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,198.99), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación más treinta días adicional y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dentro de los diez días hábiles después de la fecha de notificación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato según Acuerdo Número TREINTA Y UNO, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, estará cargo del Licenciado MARCELO CRUZ CRUZ, Jefe de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo



establecido en el Artículo 82 Bis de la LACAP y Artículo 74 del RELACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo, entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del Contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a EL SUMINISTRANTE, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del Contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la Orden de Inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL SUMINISTRANTE o con un representante de ésta, las actas de recepción total o parcial de la presente contratación, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a EL SUMINISTRANTE las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a EL SUMINISTRANTE relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, amparados en la Garantía de fábrica, durante el período de vigencia de las garantías de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho (8) días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente Contrato señale, siempre y cuando se siga el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la Caducidad del Contrato o imponer a EL CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y se

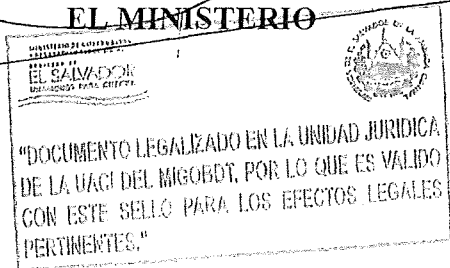
atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación del servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Contrato de común acuerdo podrá modificarse a causa de circunstancias imprevistas y comprobadas, o prorrogarse por un período menor o igual al pactado inicialmente, siempre y cuando las condiciones del mismo permanezcan favorables para EL MINISTERIO. EL MINISTERIO emitirá una Resolución Modificativa, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 83 y 83-A de la LACAP y demás normativa aplicable, y debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Arts. 86 y 92 de dicha Ley. La modificación del presente Contrato no podrá realizarse en contravención a lo establecido en el Art. 83-B de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a los Arts. 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y siempre que dichos actos no le fueren imputables y los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, ésta operará siempre que el plazo de la garantía que se haya constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones contraídas. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art. 100 de la

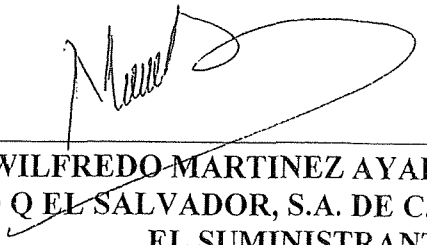


LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del Art. 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato, y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL MINISTERIO, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el Art. 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber

cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, en Boulevard Luis Poma y Alameda Juan Pablo II, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes mayo del año dos mil diecisiete.

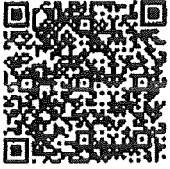

PATRICIA MARGARITA FLORES DE VÁSQUEZ
EL MINISTERIO




JULIO WILFREDO MARTINEZ AYALA
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
EL SUMINISTRANTE



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO

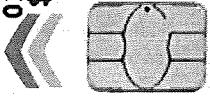


2017 97584 83221

2399161

TARJETA DE CIRCULACIÓN REPÚBLICA DE EL SALVADOR

012462854
\$28.86



N14276-2011 VTO 01-2018

0614-010102-101-5 EMISION 30.05.2017
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO
TERRITORIAL

15 AV NTE Y 9° CALLE PTE CENTRO DE GOB
IERNO SAN SALVADOR, SS

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

RC6978

Nº MOTOR

MPATFS86JJT000232

Nº CHASIS GRABADO

N/T DE FABRICA

Nº VIN

PROPIEDAD

EN CALIDAD

ISUZU

MARCA

D MAX

MODELO

ROJO

COLOR

2018

AÑO

1.50TON

CAPACIDAD

PROPIEDAD

DOMINIO

37.1.06.1.13.001

1950
100-118-011

100-118-011

VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO

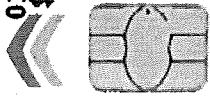


2017 97584 83239

2399162

TARJETA DE CIRCULACIÓN REPÚBLICA DE EL SALVADOR

012462873
\$28.86



N14278-2011 VTO 01-2018

0614-010102-101-5 EMISION 30.05.2017

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO

TERRITORIAL

15 AV NTE Y 9° CALLE PTE CENTRO DE GOB

IERNO SAN SALVADOR, SS

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

RC6986

Nº MOTOR

MPATFS86JJT000233

Nº CHASIS GRABADO

N/T DE FABRICA

Nº VIN

PROPIEDAD

EN CALIDAD

ISUZU

MARCA

D MAX

MODELO

ROJO

COLOR

2018 1.50TON

AÑO

CAPACIDAD

PROPIEDAD

DOMINIO

34.1.06.1.13.002

TOY STORE
700 W. CENTRAL AVE. ST. LOUIS, MO.
APR 19 1954
CASH ON HAND 100.00
SALES 100.00
TOTAL 200.00

500.811.101.42

VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO

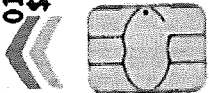


2017 97584 83210

2399163

TARJETA DE CIRCULACIÓN REPÚBLICA DE EL SALVADOR

012462842
\$28.86



N14277-2011 VTO 01-2018

0614-010102-101-5 EMISION 30.05.2017
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO

TERRITORIAL

15 AV NTE Y 9° CALLE PTE CENTRO DE GOB
IERNO SAN SALVADOR, SS

PICK UP

CLASE

4X4

TRACCION

CABINA DOBLE

TIPO

RC6984

Nº MOTOR

MPATFS86JJT000234

Nº CHASIS GRABADO

N/T DE FABRICA

Nº VIN

PROPIEDAD

EN CALIDAD

ISUZU

MARCA

D MAX

MODELO

ROJO

COLOR

2018

AÑO

1.50TON

CAPACIDAD

PROPIEDAD

DOMINIO

34.1.06.1.13.003



GRUPO Q

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS. BLVD. LOS PROCERES Y AV LAS AMAPOLAS,
COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A
TELEFONO: 2248-6400 FAX: 2248-6518 www.grupoq.com

VEHICULO NUEVO

Factura DF-0101/0000014309

Referencia: 94079442 MVALENCIA

DOCUMENTO:

16SM000U

No. 096189

NRC: 579 - 7
NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

0000096189

CLIENTE: 0000023292 MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
DIRECCION: 9A. CL PTE. Y 15 AVS. NTE. CTRO. DE GOBIERNO S.S. TIPO PAGO: CREDITO Q060
NIT: 06140101021015 VENDEDOR: SILVIA CAROLINA PEÑA
SUCURSAL: VEHICULOS PROPUESTA: 950978
FECHA: 31.05.2017 10:08:26

CODIGO	DESCRIPCION	ABONOS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
0002399162	MARCA: ISUZU DIESEL AÑO: 2018 CAPACIDAD: 5 ASIENTOS COLOR: ROJO MODELO: IGL7041 - D-MAX RBA D/C 2.5L 4X4 T/M TDI GRABADO: MPATFS86JJY000233 MOTOR: RC6986		0.00	23,996.66

VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30 /100 DOLARES , EQUIVALENTE A DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOCE CON 63 /100 COLONES

ENTREGA: NOMBRE: MARIA SEBASTIANA VAL
DUI.: 00636023-8
FIRMA:

RECIBE: NOMBRE: _____
IDENTIF.: _____
FIRMA: _____

SUMAS	\$	23,996.66
Retención 1- % de IVA	\$	212.36
SUBTOTAL	\$	23,784.30
VENTAS EXENTAS	\$	0.00
ABONOS	\$	0.00
VENTA TOTAL	\$	23,784.30
TOTAL	\$	23,784.30

ORIGINAL



GRUPO Q

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS. BLVD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMAPOLAS,
COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO 2248-6400 FAX: 2248-6518 www.grupoq.com

VEHICULO NUEVO

Factura DF-0101/0000014310

Referencia: 94079449 MVALENCIA

DOCUMENTO:

16SM000U

No. 096190

NRC: 579 - 7
NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

0000096190

CLIENTE: 0000023292 MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
DIRECCION: 9A. CL. PTE. Y 15 AVE. NTE. CTRO. DE GOBIERNO S.S. TIPO PAGO: CREDITO Q060
NIT: 06140101021015 VENDEDOR: SILVIA CAROLINA PEÑA
SUCURSAL: VEHICULOS PROPUESTA: 950975
FECHA: 31.05.2017 10:10:42

CODIGO	DESCRIPCION	ABONOS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
0002399163	MARCA: ISUZU DIESEL AÑO: 2018 CAPACIDAD: 5 ASIENTOS COLOR: ROJO MODELO: IGL7041 - D-MAX RBA D/C 2.5L 4X4 T/M TDI GRABADO: MPATFS86JJ7000234 MOTOR: RC6984		0.00	23,996.66

VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30 /100 DOLARES , EQUIVALENTE A DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOCE CON 63 /100 COLONES

ENTREGA: NOMBRE: MARIA SEBASTIANA VAL # DUI.: 00636023-8 FIRMA:

RECIBE: NOMBRE: _____ # IDENTIF.: _____ FIRMA: _____

SUMAS	\$	23,996.66
Retención 1- % de IVA	\$	212.36
SUBTOTAL	\$	23,784.30
VENTAS EXENTAS	\$	0.00
ABONOS	\$	0.00
VENTA TOTAL	\$	23,784.30
TOTAL	\$	23,784.30

ORIGINAL

